

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C. (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2018-00938**

Como quiera que el expediente ha permanecido en secretaría sin solicitud de la parte interesada por más de un año, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- DECRETAR la terminación de la solicitud de prueba extraprocésal promovida por PRONALFO LTDA por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- DESGLOSAR los documentos a favor de la parte solicitante, con las constancias de rigor.

3.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>40</u> Hoy <u>13-07-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--